



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 24/2022

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En sesión ordinaria celebrada en fecha veinticinco de octubre en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 24/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se Aprueba y Expide el Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto las tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce al Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la primera sección del Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 Constitucionales relativas a la materia laboral.

IV.- Que las citadas reformas sustentan como uno de sus principales ejes, que la justicia laboral sea impartida por órganos del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales Locales, según corresponda. Asumiendo las tareas realizadas por las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales Especiales.

V.- Que el primero de mayo de dos mil diecinueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

VI.- Que el día jueves diecisiete de diciembre de dos mil veinte, fue publicado el Decreto No. LXIV-235, que reforma, entre otros, los artículos 58, fracción XXXVI, y 101, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; asimismo, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se publicó el Decreto LXIV-795, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; ambos decretos en materia de justicia laboral.

VII.- Que el artículo Quinto Transitorio del referido Decreto LXIV-795, señala que el Consejo de la Judicatura del Estado proveerá lo conducente para contar con los órganos judiciales y administrativos que se ameriten para el funcionamiento del sistema de impartición de justicia laboral. De igual forma, el Consejo de la Judicatura emitirá las disposiciones reglamentarias, acuerdos y demás normativa, que sean necesarias para la correcta implementación de las citadas reformas.

VIII.- Que en fecha dieciséis de agosto del presente año, fue emitido el Acuerdo General 15/2022 para establecer competencia territorial en materia laboral mediante Regiones Judiciales y, en esa misma fecha, se emitió el Acuerdo General 16/2022 para crear los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

IX.- Que en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, este Consejo emitió el Acuerdo para crear las plazas de los operadores que integrarán los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes figuras: Juez (a) de Tribunal Laboral, Secretario (a) Instructor, Jefe (a) de Unidad de Seguimiento de Procesos, Jefe (a) de Unidad de Administración de Sala, Jefe (a) de Oficialía de Partes, Auxiliares Jurídicos de Seguimiento de Procesos, Auxiliar de la Secretaría Instructora, Técnico (a) de Audio y Video, Actuario (a), Oficial Judicial "B" y Oficial de Mantenimiento.

X.- Que en fecha tres de octubre del presente año, el Congreso del Estado, mediante Decreto 65-367 emitió la Declaratoria de entrada en funciones de los Tribunales Laborales Locales y los Centros de Conciliación Locales del Estado de Tamaulipas.

XI.- Que derivado de la entrada en funciones del Sistema de Justicia Laboral en el Estado en fecha tres de octubre de dos mil veintidós y, que en relación al artículo Quinto Transitorio del Decreto LXIV-795, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en donde se le da la facultad a este Consejo de emitir la normativa necesaria para la implementación del referido Sistema, se estima necesario, contar con un instrumento que sirva como guía de actuación cotidiana a los operadores del Sistema de Justicia Laboral, auxiliar a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de que cada figura de desempeño tenga claridad en las tareas que debe asumir de manera cotidiana, dando como resultado una óptima sincronía entre la misión de impartir justicia bajo los postulados que sustentan al Sistema de Justicia Laboral, por tanto, este Consejo de la Judicatura estima procedente aprobar y expedir el Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor del proyecto previamente establecido y que se anexa al presente acuerdo, con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintidós.

Por lo antes expuesto, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba y se expide el Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor del proyecto que forma parte de este acuerdo; con efectos a partir del primero de noviembre de dos mil veintidós.

Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en la inteligencia, que el "Manual de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas", aludido estará disponible en la página Web del Poder Judicial del Estado.



ATENTAMENTE.

**Cd. Victoria, Tam, a 31 de octubre de 2022
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

ACTUACIONES

